

ACTA NÚMERO DOS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario

Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación, la cual fue aprobada en todos sus puntos. El secretario dio lectura al acta número Uno de sesión ordinaria realizada el día uno de mayo de dos mil veintiuno, la cual fue aprobada sin observaciones. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación:

1.- CORRESPONDENCIA. a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota suscrita por Patricia Marilyn Jovel Henríquez, con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno y en la que solicita, en síntesis: “[...] c) se le envíe respuesta del informe que emitió Protección Civil Central, para que se pueda resolver mi caso, y también solicitarles si pueden ayudarme a que me presten por un tiempo una de las casas de la quinta Santa Marta, ya que son de fonavipo (SIC) [...] [...] d) Si pueden proporcionar un Rótulo para que no continúen tirando ripio, el pasaje está rajado; c) O si pudieran ayudarnos a remover las piedras del río Urbina que se han acumulado frente a mi casa y han desviado el curso del río Urbina (SIC) [...]”. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por Patricia Marilyn Jovel y se remite a la Unidad de Gestión de Riesgos y a Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen visita de inspección, elaboren informes y creen los acercamientos correspondientes para el apoyo de Ministerio de Gobernación y Ministerio de Obras Públicas. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota suscrita por la Comisión Transitoria de la Colonia El Carmen 2, en la que solicitan “[...] su valiosa colaboración para una obra de mitigación en el pasaje las cruces (SIC) [...]”. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por la Comisión Transitoria de la Colonia El Carmen 2 y se remite a la Unidad de Gestión de Riesgos y a Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen visita de inspección, elaboren informes y creen los acercamientos correspondientes para el apoyo de Ministerio de Gobernación y Ministerio de Obras Públicas. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** 2.- **INFORMES:** 1) El Licenciado Mauricio Barraza, asistente de la Unidad Legal, informa que se ha recibido emplazamiento a Concejo Municipal de Ciudad Delgado, por demanda incoada en su contra por KGI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y presenta la demanda y las medidas que manda el juez de lo contencioso administrativo y los plazos dados. La medida solicitada por la demandante a la que hace referencia el licenciado Barraza va en el sentido de suspender de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido de ordenar a la autoridad demandada suspender la clausura o la desinstalación de la estructura de la antena de su propiedad. Informa que el día siete de mayo, cumpliendo con el plazo dictado por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo para dar seguimiento al proceso la Unidad Legal se acercó a oír y se expresó que no procede la medida cautelar porque el concejo actual no tiene conocimiento del proceso. Se agregó al escrito el tiempo y el espacio en el que se dieron los hechos, la

nómina del concejo anterior y se argumentó que jurídicamente no existe legítimo contradictor. Que se realice la individualización o legitimización a los responsables y no a los actuales. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocido y recibido el informe presentado por el Licenciado Mauricio Barraza ordenando a la Unidad Legal que se de seguimiento al caso para cumplir con los plazos y los procesos legales correspondientes y se remitan los informes a este Concejo desde la unidad legal de la alcaldía.** Se hace constar que El señor Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifiesta que se otorgó un permiso para instalación de antenas a espaldas del concejo. Por lo que el mismo, al darse cuenta, acordó la desinstalación; por la deficiencia de los encargados de la unidad legal quienes nunca respondieron ante los intereses del concejo. Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria, manifiesta que no se ha presentado ante este concejo todos los antecedentes de la demanda en el informe para conocimiento de los presentes. Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, manifiesta que se debe tomar la responsabilidad completa de los casos jurídicos y que se debe presentar todo lo relacionado al caso de la manera más categórica ante el Concejo. Se le solicita al Licenciado Barraza que realmente apoye a la gestión municipal y que presente todos los atestados correspondientes. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que se desliga de haber firmado algún contrato con mala intención mientras fungió como Alcalde Municipal de Ciudad Delgado, en el período 2018-2021 y manifiesta que la empresa desinstaló la antena sin haber sido notificada. Sin embargo, la demanda aún persiste. 2) El Licenciado Amilcar Barahona, Gerente Financiero de la municipalidad, presenta al concejo información sobre deuda pendiente de pago con proveedores, según siguiente detalle:

DEUDA FONDOS PROPIOS:

Años	Total
Total 2017	\$ 576.00
Total 2018	\$ 69,961.44
Total 2019	\$ 48,124.85
Total 2020	\$214,783.47
Total 2021	\$186,439.12
TOTAL	\$519,884.88

DEUDA FODES:

Años	Total
Total 2019	\$ 258.13
Total 2020	\$ 113,146.93
Total 2021	\$ 116,459.43
TOTAL	\$229,864.49

Así mismo, en el informe se presenta los proveedores con los mayores montos adeudados:

No.	PROVEEDOR	TOTAL
1	MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M. DE C.V.	\$311,856.94
2	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V	\$ 35,274.92
3	DIGICEL, S.A DE C.V	\$ 17,691.06
4	SIAS, S.A. DE C.V.	\$ 17,184.15

No.	PROVEEDOR	TOTAL
5	INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE CV	\$ 13,032.96
6	SEGUROS SURA SA	\$ 11,240.37
7	DPG, S.A. DE C.V.	\$ 9,593.43
8	HEFZI EUNICE CARDOZA PERLERA	\$ 9,167.40
9	CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.	\$ 9,262.34
10	ARTENIO BALTAZAR ERAZO	\$ 6,422.85
11	FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V	\$ 51,298.89
12	JG CONSTRUCTORES, S.A DE C.V	\$ 48,489.62
13	CLARO	\$ 9,154.69
14	JUAN PABLO SAMOUR AMAYA	\$ 3,464.20
15	ANDA	\$ 2,416.37

El Licenciado Barahona aclara que la deuda con CAESS, S.A. de C.V. no está incluida en los reportes proporcionados por Tesorería Municipal del período 2018-2021; por lo mismo, presenta resumen de la misma:

1. Servicio de energía eléctrica del mes de marzo 2021: \$28,210.91
2. Servicio de energía eléctrica del mes de abril 2021: \$25,948.14

Total Deuda: \$54,159.05

A continuación, el Licenciado Barahona presentó el consolidado de la deuda total, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Deuda total fondos propios	\$519,884.88
Deuda total FODES	\$229,864.49
Deuda con CAESS	\$54,159.05
Banco Hipotecario (saldo capital marzo 2021)	\$462,640.82
TOTAL	\$1,266,549.24

Manifiesta que la información presentada está basada en la documentación proporcionada por Tesorería Municipal y que a la fecha no se tiene certeza absoluta de sus saldos; por lo que se realizará validación de las cuentas pendientes de pago con los proveedores y la revisión exhaustiva de la documentación que se resguarda en Tesorería; a la vez, se realizará un plan de pagos basado en las principales necesidades que garanticen el funcionamiento normal de la institución. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocido y recibido el informe presentado por el Licenciado Amilcar Barahona, ordenando a la Gerencia Financiera y a la Dirección General, que se le de seguimiento a la documentación, se elabore el plan de pago y se presente informe correspondiente a este concejo. 3.- ACUERDOS: Por unanimidad. ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, Numeral. 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de

su competencia; **II)** Que el código municipal en su Artículo 31 numeral 4 establece como obligación del Concejo realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia” **III)** Que la UACI ha recibido la solicitud emitida por el Jefe de la Unidad de Control de Bienes, con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa, por medio del cual requiere se inicie el proceso de contratación del Suministro de combustible para la flota vehicular del Municipio de Ciudad Delgado, indicando que se ha incluido en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021; **IV)** Que el presupuesto destinado para el presente proceso de compra, asciende al monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$75,000.00); el cual es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por tanto, según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública; **V)** Que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de las Bases de Licitación Pública para la LP-01/2021-AMCD denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”; aunado a ello es necesario nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública supra relacionada; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-01/2021-AMCD denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”; **2)** Autorizar la conformación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública supra relacionada, nombrando como miembro de la misma a las siguientes personas: Licenciado Jonathan Alberto Hernández Castaneda, Jefe de la UACI; Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; señor Carlos Nestor Reyes Barquero, Jefe del Departamento de control de Bienes; y Licenciado Mauricio Barraza, Asistente legal; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al pago de publicaciones para el proceso de LP-01/2021-AMCD denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO 2021”. **COMUNIQUESE. Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 31 numeral 4, y Artículo 45, del Código Municipal; y manifiesta que los rubros en los cuales se puede hacer uso del fondo circulante son muy generales. Además, que dicho instructivo no contempla una rendición periódica al Concejo Municipal. El señor Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, manifiesta que se evalúe la cuantía del monto máximo de compra, ya que se debe analizar cuáles serán los gastos de menor cuantía y/o de emergencia. Se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que es necesario que la

municipalidad cuente con un fondo circulante para atender con eficiencia las necesidades de los habitantes del municipio y de la municipalidad mismas que impliquen erogaciones de fondos de menor cuantía y/o de emergencia. **II)** Que de acuerdo con el Artículo 93 del Código Municipal, los Municipios para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente podrán crear un Fondo Circulante cuyo monto y procedimiento se establecerán en el presupuesto Municipal. **III)** Que, de conformidad al Artículo 76 de las Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Delgado, Decreto N° 253 de La Corte de Cuentas de La República, publicado en el Diario Oficial número 55, Tomo n° 374 del 21 de marzo de 2007; se determina: El Concejo Municipal, podrá crear fondos circulantes de monto fijo y otros tipos de fondos, para atender obligaciones de la institución. Los fondos se manejarán mediante cuentas corrientes, de ahorro o en efectivo, según su naturaleza y lo que dicten las disposiciones establecidas en el Presupuesto. **IV)** Que es necesario contar con marco regulatorio del Fondo Circulante para que el uso de éste se haga de forma ágil para prestar los Servicios Públicos Municipales en una forma oportuna de forma eficaz y eficiente, pero enmarcado en las facultades legales que le corresponden al Concejo Municipal. **V)** Que el Artículo 15 de las disposiciones generales del presupuesto vigente 2019-2021 establece que, para normar el uso del fondo circulante, El Concejo Municipal elaborará y aprobará los instructivos correspondientes. **IV)** Que el Director General de la Municipalidad ha presentado a este concejo el Instructivo para el Uso del Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este concejo municipal **ACUERDA:** **1)** Aprobar el Instructivo para la creación y manejo de Fondo Circulante de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. **2)** Derogar cualquier Instructivo anterior al aprobado en este acto. **3)** Autorizar la creación del Fondo Circulante por un monto de CUATRO MIL 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$4,000.00); **4)** Autorizar un monto máximo de compra con este fondo por CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00). **5)** Nombrar como encargada del Fondo Circulante a la señorita Johanna Dolores Murillo Chávez, Asistente de la Gerencia Social y Destacada como Asistente de Dirección General; quien deberá rendir la fianza correspondiente a nombre de la municipalidad; para lo cual UACI y Tesorería deberán realizar el proceso correspondiente para incluir en la póliza de la municipalidad a la Encargada del Fondo Circulante. **6)** Nombrar como ordenadores de pago del Fondo Circulante al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal y al Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. **7)** Instruir al Tesorero Municipal para que emita cheque a nombre de la Encargada del Fondo Circulante, para la creación del mismo, tal como lo indica el instructivo para su uso. **COMUNIQUESE. Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; manifiesta que en honor a la memoria del artista que diseñó el escudo de armas durante el periodo gobernado por el FMLN; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo

técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;

II) Que el señor Alcalde Municipal presenta a este Concejo la propuesta de escudo de armas para la administración municipal, la cual incluye: a) LAURELES: que representa la maratón de Santiago; b) CRUZ: En honor al Barrio de Aculhuaca; c) ESPADAS: En honor al Barrio San Sebastián; d) CORONA: En honor al Barrio de Paleca; e) ALAS: Representa a la diosa de la Victoria; f) ROSTRO: Representa la silueta del rostro del Prócer José Matías Delgado; g) ESTRELLAS: representan a los siete cantones que conforman el municipio; h) AÑO 1968: Representan el año en que se obtuvo el título de ciudad. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Aprobar el Escudo de armas del municipio que contiene sus especificaciones técnicas pertinentes. Ordénese su utilización y divulgación para el Municipio de Ciudad Delgado. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 y 21 establece para el Concejo la facultad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; y emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. **III)** El Código municipal en su artículo 31 numeral 4 establece que el concejo municipal está obligado a prestar servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **IV)** Que el Director General presenta nota en la que da a conocer gestión con la empresa CAESS, S.A. de C.V. en la que manifiesta que la deuda de la municipalidad con dicha empresa ascendía al 30 de abril de 2021 a OCHENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$84,019.41), correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2021; el día 30 de abril de se hizo efectivo el pago del recibo del mes de febrero por un total de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$29,860.36) luego que la empresa CAEES, S.A. DE C.V. suspendiera el servicio de energía eléctrica en las instalaciones del Parque Acuático Texinca y en las instalaciones del Polideportivo Santa Alegría. Se realizaron diferentes gestiones con dicha empresa para lograr el restablecimiento de los servicios en ambos espacios municipales. Sin embargo, con gestiones del señor Alcalde Municipal, solamente se logró reactivar el servicio en el Polideportivo Santa Alegría, quedando condicionada la reconexión en el parque acuático Texinca a un acuerdo de pago total de las facturas pendientes. Desde la Dirección General se han realizado gestiones para normalizar la situación de pago con la empresa CAEES, S.A. DE C.V., quienes mediante su gerencia general proponen a la municipalidad la siguiente propuesta: a) Tramitar el pago completo de los impuestos de tasas, postes y actividad económica por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$142,726.50) durante la semana comprendida entre el 09 y el 16 de mayo. b) que la factura de marzo y abril sean canceladas en el momento en que se haga efectivo este depósito por el pago de los

impuestos antes mencionados. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al recomendable de la Dirección General, este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Autorizar la cancelación del monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$54,159.05), correspondientes a los recibos de los meses de marzo y abril de dos mil veintiuno, en concepto de servicio de energía eléctrica de la municipalidad, a CAESS, S.A. DE C.V., a más tardar el día 16 de mayo de 2021, una vez realizado por parte de CAESS, S.A. DE C.V. el pago por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$142,726.50). **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones por el pago correspondiente; el cual deberá comprobarse con los requisitos del Artículo 86 de código municipal. COMUNIQUESE. **Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que según sentencia emitida por la sala de lo Constitucional, en el Amparo 426-2009 el día 29-VII-2011 se estableció que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución –gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones– y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. Además, en dicha sentencia, se concluyó que para determinar si un cargo en particular es de confianza, independientemente de su denominación, se deberá analizar de manera integral, y atendiendo a las circunstancias fácticas de cada caso concreto, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes: i) que se trate de un cargo de alto nivel; ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular; y iii) que se trate de un cargo con una vinculación directa con el titular de la institución. En estrecha relación con lo anterior, en la citada sentencia emitida en el Amparo 426-2009 se estableció que la calificación de un puesto como de confianza no puede supeditarse únicamente a su denominación y tampoco efectuarse de manera automática, sino que el criterio que resulta determinante para catalogar a un puesto de trabajo como de esa naturaleza son las funciones concretas que se realizan al desempeñarlo. **IV)** Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo

Número Cincuenta y Tres, de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta de octubre de dos mil veinte; en el que se nombra como Jefe de Unidad Legal al licenciado Douglas Antonio Morales Molina. **2)** Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; **3)** Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; **4)** Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. COMUNIQUESE. **Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **III)** Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número Cinco de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Jefa de la Casa de La Cultura a la señorita Karla Dolores Arana Ramírez. **2)** Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; **3)** Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; **4)** Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. COMUNIQUESE. **Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **III)** Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo Número Siete, de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte; en el que

se nombra como Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional a la señora Vanessa Isabel Estrada Munguía. **2)** Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; **3)** Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; **4)** Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. **COMUNIQUESE. Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **III)** Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número dieciocho, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Sub jefa de La Unidad de La Mujer a la señora Santana Esperanza Amaya de González. **2)** Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; **3)** Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; **4)** Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. **COMUNIQUESE. Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **III)** Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número Uno, de fecha tres de enero de dos mil veinte; en el que se nombra como Coordinadora de Desarrollo Económico Local a la señorita Estela

Leonor Espinoza Flores. 2) Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; 3) Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; 4) Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. COMUNIQUESE. **Con trece votos a favor, y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y por no ser puestos de confianza según la ley de la carrera administrativa municipal y según la jurisprudencia de la sala de lo contencioso, se consideran despidos injustificados; y por considerar que no se ha concedido derecho de audiencia; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; II) Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; III) Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto a partir del día once de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento Número cincuenta y seis, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Coordinadora del CMPV a la señora Ana Mercedes Zelaya de Bonilla. 2) Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice los cálculos y notificación correspondiente; 3) Instruir al Departamento de presupuesto para que realice las reformas presupuestarias correspondientes; 4) Instruir al Tesorero para que realice las erogaciones correspondientes, de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad. COMUNIQUESE. **Con diez votos a favor, y cuatro votos salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal, manifiestan no estar de acuerdo con la jornada laboral, ya que se necesita a un profesional de tiempo completo en la unidad legal de la municipalidad y que vele por los intereses de la institución; además que el síndico está bajo el régimen de dietas y se hace necesario fortalecer el área jurídica institucional; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. III) Que actualmente la plaza de Jefe de la Unidad Legal se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DE LA UNIDAD LEGAL al Licenciado

Samuel Isai Flores Vásquez, a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno, con una jornada laboral de cuatro horas diarias, de lunes a viernes; quien devengará un salario mensual de UN MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,500.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Con doce votos a favor, y dos votos salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal. El señor Carlos Salas manifiesta no estar de acuerdo con el nombramiento porque ya hay una persona responsable de ejecutar las funciones de ese cargo en la unidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Sub jefe de la Unidad de La Mujer se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como SUB JEFA DE LA UNIDAD DE LA MUJER a la señorita María Elena Martínez de Salinas, a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de NOVECIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$900.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Con doce votos a favor, y dos votos salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Coordinador del CMPV se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como COORDINADOR DEL CMPV al señor Kevin Daniel Montes Eduardo, a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual

de OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$800.00). 2) Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. 3) Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. 4) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamileth Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal